



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONVENIO DE ASOCIACION (DEC 092 DE 2017)

Convenio No.	-2 877 -	Fecha:	26 AGO 2025
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
COOPERANTE:	CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA ✓		
Identificación:	890.700.642-1 ✓		
Representante Legal	WILLIAM CALDERON PERDOMO ✓		
C.C. No.:	14.230.272 ✓		
Número del proceso:	RE-2025-2843		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por FERNANDO BORJA SANCHEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.378.201 en calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, de conformidad con el Decreto N°. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024 quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA representada legalmente por WILLIAM CALDERON PERDOMO, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AGROFERIA EXPOFRUTAS 2025 EN EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA 032 DE 2024, PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y EL MODELO DE LA AGRICULTURA TROPICAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" ✓		
2) Plazo:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, ✓ contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio		
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Mariquita – Tolima. ✓		
4) ACTIVIDADES:	OBLIGACIONES GENERALES: ✓ 1. Cumplir con el objeto del convenio. ✓ 2. Firmar el acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



-2 8 7 7

26 AGO 2025

3. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
4. Presentar informes solicitados por el supervisor.
5. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor.
7. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del convenio y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del cooperante revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el cooperante realice la aprobación en la plataforma.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
10. El cooperante deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el cooperante.
12. Realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
14. Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
15. El cooperante debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el idóneo cumplimiento del convenio.
16. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad de acuerdo a la norma que aplique o se encuentre vigente.
17. El cooperante se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales (cuando aplique)



-2877-

26 AGO 2025

18. El cooperante se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique).
19. El cooperante deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
- a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 - b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 - c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo a lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima a través de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, garantizando el montaje, la logística y el personal mínimo de la Agroferia EXPOFRUTAS 2025, con mínimo los siguientes elementos:

Item	Cantidad Requerida	Días Requeridos
Hangar 12 mts x 12	2	2

-2877-

26 AGO 2025

mts		
Tarima de 9 mts x 8 mts	1	2
Pantalla LED 3x2 mts	1	2
Planta Eléctrica de 50K	1	2
Sonido para feria y presentaciones menores	1	2
Mesas	100	2
Manteles	100	2
Sillas sin brazo	50	2
Publicidad o Promoción de la Agroferia (Cuña Radial, Flyer y Publicidad en Redes Sociales o email).- Perifoneo -	5	1
Banner - 60x30cm -Full Color (habla Stand)	100	1

REQUERIMIENTO PERSONAL MÍNIMO - EXPOFRUTAS 2.025

Personal de supervisión	3
Personal de apoyo Jurídico	3
Personal de apoyo Contable y Financiero	3
Personal de apoyo Administrativo	3

REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS PARA EL MONTAJE FERIA EXPOFRUTAS 2.025

PRE-EVENTO - Planificación y Alistamiento
EVENTO - Ejecución de la Rueda de Negocios
POST-EVENTO - Seguimiento y Evaluación
Ambientación de espacios

2. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad.
3. Realizar un aporte de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.428.571) M/CTE, por concepto de contrapartida, para la ejecución del convenio de asociación.

-2877-

26 AGO 2025

4. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos.
5. Establecer y aplicar estrategias de difusión, divulgación y promoción del evento en coordinador con el supervisor.
6. Realizar las actividades de planificación, ejecución y seguimiento de la Agroferia Expofrutas a realizarse los días 19 y 20 de septiembre de 2025 en el municipio de Mariquita (Tolima).
7. Desarrollar una rueda de negocios especializada en el marco de la Agroferia Expofrutas 2025 a través de un espacio de relacionamiento estructurado, profesional y orientado a resultados comerciales, que propicie encadenamientos comerciales entre al menos treinta (30) asociaciones agrícolas del Departamento del Tolima con potenciales compradores o aliados estratégicos, que cumpla con los siguientes requerimientos: Participación de al menos treinta (30) asociaciones agrícolas del departamento del Tolima como oferentes; Convocatoria y participación de al menos 20 empresas ancla o compradores a nivel regional y nacional; Programación de citas de negocio entre asociaciones agrícolas del departamento del Tolima y empresas ancla o compradoras y elaboración de informe, seguimiento y análisis de los resultados comerciales obtenidos de la Rueda de Negocios.
8. Garantizar la participación de al menos ciento veinte (120) actores de la cadena de la producción frutícola del departamento del Tolima en la Agro feria Expofrutas 2025.
9. Garantizar a cada actor productivo participante de la Agro feria Expofrutas 2025 un espacio de relacionamiento y comercialización adecuado, donde pueda participar como expositor durante los dos (2) días de la Agro feria EXPOFRUTAS 2025.
10. Definir e implementar en coordinación con el supervisor del convenio las estrategias de promoción y divulgación de la Agro feria EXPOFRUTAS 2025.
11. Garantizar el equipo humano necesario para la planificación, ejecución y seguimiento de la Agroferia EXPOFRUTAS 2025, con un equipo compuesto como mínimo de un delegado para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio, un profesional en derecho, un profesional contable y una persona para la realización de labores de apoyo a la gestión administrativa, por el término de duración del convenio.
12. Establecer un registro de asistentes y participantes a la Agroferia Expofrutas 2025.
13. Exhibir tres pendones de mínimo 150 cm de alto por 90 cm de ancho con la información del convenio, incluyendo lo logos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y de la Gobernación del Tolima previas instrucciones del supervisor del convenio.
14. Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
15. Asumir costos imprevistos y no calculados en la propuesta que se lleguen a presentar en el desarrollo del objeto del presente convenio.

-2 877

26 AGO 2025

16. Tramitar las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
17. Designar un delegado responsable de la verificación de cada una de las obligaciones del presente convenio y ser interlocutor entre el departamento del Tolima y la ESAL Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, para la correcta ejecución del objeto del convenio.
18. Elaborar informe final de los resultados obtenidos de la Agroferia Expofrutas 2025 donde se evidencien desde las actividades promoción, publicación e invitación a la agroferia, el desarrollo de la misma con los debidos soportes financieros, asistencia de participantes, desarrollo de la rueda de negocios, citas concretadas entre asociaciones agropecuarias del departamento del Tolima con empresas ancla, negocios concretados en el marco de la Agroferia, cifras económicas como resultado de la Agroferia, registro de ingreso a la feria, actores participantes y demás información necesario para el cálculo y análisis de los resultados de la Agro feria.
19. Adelantar los procesos de contratación de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación que se pueden derivar para la ejecución del presente convenio.
20. Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos.
21. Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente convenio.
22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
3. Desembolsar al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del Cooperante en desarrollo del objeto contractual.
6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



-2 877 -

26 AGO 2025

	oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
5) Valor:	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$71.428.571) M/CTE, de los cuales: • APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) – EN DINERO • APORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.428.571) – EN DINERO
6) Forma Desembolso:	El Departamento del Tolima realizará al cooperante un desembolso anticipado equivalente al 50% del aporte de la Gobernación del Tolima, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Perfeccionamiento del convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017- 2. Presentación del acta de inicio 3. Plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio. 4. Presentación de certificación de cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos disponibles para este convenio. Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte de la Gobernación del Tolima previa verificación del cumplimiento del 100 % de las actividades señaladas en el cronograma. Previa verificación y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Informe de actividades (con los respectivos soportes) dentro del cual se pueda evidenciar el 100% de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de asociación. 2. Informe de actividades, avalado por el supervisor del convenio. 3. Factura o documento equivalente. 4. Soporte de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio de asociación, dentro de los dos (02) días siguientes al acta de inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

26 AGO 2025

2877

	convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Convenio de asociación están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. PARAGRAFO CUARTO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.										
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020										
8) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal: <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECCIÓN</th></tr><tr><td>3959</td><td>11/07/2025</td><td>03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-8020</td><td>\$50.000.000</td><td>\$50.000.000</td></tr></table> CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. BPIN: 2024004730073 La CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente Convenio de conformidad con el certificado de contrapartida anexo dentro del cartulario del proceso por el valor de VEINTIUN	CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN	3959	11/07/2025	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-8020	\$50.000.000	\$50.000.000
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN							
3959	11/07/2025	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.008-8020	\$50.000.000	\$50.000.000							

-2877-

26 AGO 2025

	MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$21.428.571) M/CTE				
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante correspondiente a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.				
10) Garantías	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	✓ Cumplimiento general del CONVENIO.	X		✓ Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	✓ Duración del convenio, y seis (6) meses más
	✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		✓ Cinco (5%) del valor total del CONVENIO	✓ Duración del CONVENIO y tres (3) años más
	✓ Devolución del desembolso anticipado	X		✓ Valor total del desembolso anticipado	✓ Duración del CONVENIO y hasta su liquidación
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.				
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.				
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la				



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



2877

26 AGO 2025

	liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciónen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



-2 877-

26 AGO 2025

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) aprobación de garantías. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: contacto@camarahonda.org.co
29) Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: LVMR - Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda - Directora de Contratación.	